

Expediente: 053180544322
Radicado: RE-05358-2024

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico Tipo Documental: RESOLUCIONES Fecha: 19/12/2024 Hora: 08:35:53





RESOLUCION N.º

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Auto N° AU-03500-2024 del 30 de septiembre de 2024, se dio inicio **TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por el señor **JESUS ARMANDO ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.132.286 en calidad de representante legal de la entidad Religiosa **DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA** con Nit 860.007.390-1, para realizar "estructura de puente peatonal y vehicular sobre la quebrada La Mosca, en beneficio del predio identificado con FMI número 020-53810, localizado en la vereda el Zango, del municipio de Guarne.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información, realizaron visita técnica el día 09 de octubre de 2024, de la cual, mediante Oficio con radicado CS-13499-2024 del 15 octubre de 2024, requirieron a la parte interesada presentar y/o aclarar una información complementaria dentro del trámite de permiso de ocupación de cauce.

Que por medio de Oficio con radicado CE-19880-2024 del 20 de noviembre de 2024, el señor por el señor **JESUS ARMANDO ARBOLEDA**, da respuesta a los requerimientos realizados mediante Oficio con radicado CS-13499-2024.

Que una vez evaluada la información aportada, relacionada con la fuente a intervenir, se generó el informe técnico N° **IT-08398-2024** del 6 de diciembre de 2024, dentro del cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

" (\dots)

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1
Nombre de la Fuente:	Q. La Mosca
Caudal Promedio Tr 100 años [m³/s]	61.67
Capacidad estructura hidráulica [m³/s]:	>61.67

- 4.2 La solicitud consiste en la autorización para la construcción de un puente vehicular, en la fuente Q. La Mosca., de acuerdo al estudio presentado.
- 4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio CE-16311-2024 del 27 de septiembre de 2024 y CE-19880-2024 del 20 de noviembre de 2024.
- 4.5 Con la información presentada es factible aprobar las siguientes obras:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Vigente desde: 23-Jul-24









Número de la		Coordenadas						
obra (Consecutivo)	Tipo de obra	LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			Z	
1	Puente vehicular	-75	27	0.416	6	17	33.923	2147.5

4.6 Otras conclusiones:

- La obra hidráulica tipo puente vehicular cumplen con la capacidad para transportar el caudal del Tr 100 años.
- Con el fin de garantizar la estabilidad de la obra, el usuario deberá hacer la construcción de la protección del apoyo del puente vehicular, ubicado en la margen izquierda aguas arriba. Las especificaciones de esta aleta se detallan en el cuadro de la obra Nº1.
- De acuerdo al análisis hidráulico realizado, no se tiene variación significativa en los parámetros hidráulicos con la implementación de la obra del escenario sin obra respecto al escenario con obra.
- El usuario allega la autorización de intervención de la margen derecha expedida por la Administración Municipal de Guarne."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORNARE de acuerdo con el artículo 31 numerales 2, 9, 12, de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, tiene el carácter de máxima autoridad ambiental en la zona objeto de la solicitud, por lo tanto, es el ente llamado a ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. Función que encuentra sustento igualmente al principio de precaución consagrado en el artículo 1° numeral 6 de la Ley 99 de 1993.

Que es función de CORNARE, en su jurisdicción, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, de conformidad con el Numeral 9, artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Decreto- Ley 2811 de 1974; "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", en sus artículos 102 y 132 consagra lo siguiente:

"Artículo 102. Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización (...)".

"Artículo 132. Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen ni la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que de acuerdo al Artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, hoy compilado por el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, "La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas."

Que de conformidad con los artículos 183 y 188 del Decreto 1541 de 1978, hoy compilados por los artículos 2.2.3.2.19.1. 2.2.3.2.19.5. del Decreto 1076 de 2015, los beneficiarios de un permiso para el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar para su estudio los planos de las obras necesarias para dicho aprovechamiento, y requerirán de dos aprobaciones, la de los planos y la de las obras una vez terminada su construcción. Es así como disponen:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde: 23-Jul-24









"Artículo 2.2.3.2.19.1. Obras hidráulicas. Al tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto ley 2811 de 1974, las disposiciones de esta sección tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación., sin perjuicio de las funciones, corresponden al Ministerio de Obras Públicas."

"Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones: a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

b) La de las obras, trabajos o instalaciones una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, y sin cuya aprobación este no podrá ser iniciado."

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.6. del Decreto N° 1076 de 2015, (Artículo 191 del Decreto N° 1541 de 1978), los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 83 del decreto 2811 de 1974, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado el cauce natural de las corrientes, por lo tanto, la construcción de obras que lo ocupen requiere autorización (artículo 2.2.3.2.12.1. del Decreto 1076 de 2015)

Que además, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo. (Artículo 2,2,3,2,3,1. del Decreto 1076 de 2015)

Se concluye que de acuerdo con los resultados provenientes de la valoración técnica, teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 102 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.12.1 y siguientes del Decreto 1076, y acogiendo lo establecido en el Informe técnico N° IT-08398-2024 del 06 de diciembre de 2024, es viable autorizar la solicitud presentada por la entidad Religiosa DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA con Nit 860.007.390-1, representada legalmente por el señor JESUS ARMANDO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.322.86, de permiso de OCUPACIÓN CAUCE, sobre la *Quebrada La Mosca*, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutiva de la presente actuación administrativa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la entidad Religiosa DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA con Nit 860.007.390-1, representada legalmente por el señor JESUS ARMANDO ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.132.286, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, sobre la Quebrada Sin Nombre, para la

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Vigente desde: 23-Jul-24









construcción de una obra hidráulica, en beneficio del predio identificado con FMI 020-53810, ubicado en la vereda El Zango, del municipio de Guarne, Ant, para la siguiente estructura:

	Obra	N°·		1	Tipo	de la Obra:	Puente	1	
Nombre de la			1 defile						
	Fuer	ite:			Q. La Mo	sca	Duración de la Obra:	Permanente	
			0	Coordenadas			Λ I4	0.7m espesor	
LON	GITU		COOL	uenac	ias	Z	Altura(m):	con cercha	
LOIN	LONGITUD (W) - X		LA	LATITUD (N) Y (m			Ancho(m):	5.3	
					,	Longitud(m):	10		
							Pendiente Longitudinal		
-75	27	0.416	6	17	33.923	2147.5	(%)	0.0	
					1 L		Profundidad de Socavación(m):	0.92	
				1	7.7	10	Capacidad(m³/seg):	>61.67	
		١ ١			100		Cota Lámina de agua	<i>p</i> 01101	
-75	27	0.447	6	17	33.845	2147.5	de la fuente de Tr= 100		
			111.	•			años (m)	2146.77	
					1		Cota de punto más bajo	04.47.5	
	-			2154			de la obra (m)	2147.5	
				2151		-	Puente de Acceso L= 10.0m	T 2151	
				2150	Baran	da	L= 10.0m /Losa e=0.20	+ 2150	
- 1				2149				12149	
	21			2148				2148	
				2147			2147		
				2146 Apoyo			-Cercha Columna		
			2145 Apayo / 3350 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000			- character	Apoyo + 2145		
				2144		32 2322		2144	
		2143					2143		
				2142	37			I ₂₁₄₂	
					-8 -6	-4 -2	0 2 4 6	8	
			/						
			Elp	uente			rotección en la esquina de l no se muestra en la ilustrac		
Obs	ervac	iones:		1	ague	as arriba con	io se muestra en la liustrac	1011.	
				14.	DDA	YECCIÓN !		,	
		SP)			JENTE /	!		
			20		11.3	7			
	Same Same Same Same Same Same Same Same								
	APOYO EXISTENTE								
1.82									
	Hombro talud							talud	
								calad	
	0.06 Empotromiento en el talud								
	OBRA DE PROTECCIÓN								
	A CONSTRUIR								

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde: 23-Jul-24









PARÁGRAFO PRIMERO: Esta autorización se otorga considerando que las obras referidas se ajustarán totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare N° 053180544322.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso se otorga de forma permanente

PARAGRAFO TERCERO: La parte interesada deberá informar a Cornare una vez se inicien los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTICULO SEGUNDO: ACOGER las medidas de prevención y mitigación ambiental para las obras principales de ocupación de cauce planteadas y complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, ya que se ajusta a los lineamientos Corporativos establecidos para su ejecución.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR a los usuarios que para el desarrollo de las obras autorizadas en el presente acto administrativo se deberá tener en cuenta las Medidas de Prevención y Mitigación Ambiental para las Obras Principales de ocupación de cauce planteadas y Complementarias allegadas a La Corporación en el presente trámite, que son objeto de control y seguimiento.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que debe garantizar a La Corporación que todas las obras principales y complementarias del proyecto que se encuentren ubicadas en el cauce natural o permanente o en su ronda hídrica deben estar incluidas en el trámite de ocupación de cauce y su autorización por parte de La Corporación.

ARTICULO QUINTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que mediante Resolución No 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización.

ARTÍCULO DECIMO: ADVERTIR al interesado que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INFORMAR al interesado que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde: 23-Jul-24









PARAGRAFO: Los POMCAS, la resolución y fecha se pueden encontrar en la página web: https://www.cornare.gov.co/planes-de-ordenacion-y-manejo-de-cuencas-hidrograficaspomcas/

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: INFORMAR que lo dispuesto en este permiso ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR a la entidad Religiosa DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA, representada legalmente por el señor JESUS ARMANDO ARBOLEDA., copia del Informe Técnico IT-08398-2024 del 06 de diciembre de 2024, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la entidad Religiosa **DENOMINACION MISION PARAMERICANA DE COLOMBIA**, representada legalmente por el señor JESUS ARMANDO ARBOLEDA.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

REGIONAL RIONEGRO Proyectó: Abogado / V Peña P / Fecha 10/12/2024 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 053180544322

Técnico. J. P Castaño Proceso: tramite ambiental

Asunto: permiso ocupación de cauce







Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\

Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso



Asunto: RESOLUCION 053180544322 Motivo: RESOLUCION 053180544322

Fecha firma: 18/12/2024

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS **ID transacción:** c6aea370-8ee9-4c67-907e-a40a8f3ceb45



